



BASES DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE LOCALES DEL VIVERO DE EMPRESAS DE LA CÁMARA DE MADRID

1. ANTECEDENTES

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid es una Corporación de Derecho Público que representa, promueve y defiende los intereses generales de todas las empresas de Madrid y colabora con las Administraciones Públicas en el impulso del comercio, la industria y los servicios en la Comunidad de Madrid. La Cámara de Madrid ofrece un amplio abanico de servicios por y para las empresas madrileñas, servicios de calidad y adaptados a sus necesidades, que tienen el objetivo de favorecer y apoyar su crecimiento, consolidación y expansión.

Para el cumplimiento de estos objetivos se ha puesto en marcha este Vivero de Empresas, iniciativa gestionada por la Cámara de Madrid y Madrid Activa S.A.U, que se ha configurado como un espacio dirigido a favorecer el emprendimiento y la creación de empresas. La puesta en marcha de este vivero, tiene por objeto apoyar el nacimiento de nuevos negocios y la consolidación de empresas de reciente creación mediante el asesoramiento y formación en los diferentes ámbitos del desempeño empresarial a las empresas y proyectos ubicados en sus instalaciones, favoreciendo así el fomento y desarrollo de la economía regional y la creación de nuevos puestos de trabajo.

El Vivero de Empresas se caracteriza por ser un espacio físico en el que se combina la existencia de espacios de trabajo destinados empresas de reciente creación con la formación, el asesoramiento y la prestación de diversos servicios de emprendimiento, con los que se tratan de cubrir las necesidades básicas de estas pequeñas y medianas empresas en lo que a gestión empresarial se refiere, permitiendo mejorar sus expectativas de supervivencia.

2. OBJETO y ÁMBITO DE LA CONOVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto establecer el procedimiento y los criterios para la selección de diez empresas y/o emprendedores que se ubicarán en el Vivero de Empresas situado en la c/ Pedro Salinas, 11 de Madrid.

3. CARACTERÍSTICAS Y EQUIPAMIENTOS

El vivero de empresa contará con los siguientes medio materiales y humanos de los que dispondrán los beneficiarios.





En lo que se refiere a los espacios de los que dispondrán los beneficiarios son:

- 10 módulos de oficina independiente de un máximo de 15m2.
- Espacio de coworking.
- 1 aula de formación.
- 1 sala de reuniones.
- 1 zona de uso común.
- Plazas de garaje. Cada empresa instalada en el vivero contará con una plaza de garaje.

En referencia al equipamiento de los espacios, estos tendrán acceso al siguiente equipamiento:

- Telefonía y acceso a internet.
- Impresora.
- Fotocopiadora.

Los medios humanos que prestarán servicio a los proyectos incubados en el vivero serán:

- Un Director, que será al menos un titulado superior con una experiencia mínima de cuatro años en gestión de servicios para el emprendimiento y de asesoramiento a proyectos de empresa.
- Dos Técnicos, que serán al menor titulados superiores con experiencia mínima de dos años en asesoramiento y organización de las acciones dirigidas a emprendedores y empresas.
- Un Administrativo, con al menos estudios secundarios y experiencia de al menos un año en puestos administrativos.

Los servicios que se prestarán en el Vivero a los beneficiarios son los siguientes:

- Información y asesoramiento continúo de forma personalizada en función de las necesidades de cada empresa ubicada en el vivero. Se llevará a cabo la actualización del plan de empresa y asesoramiento personalizado en los aspectos más relevantes de la gestión empresarial.
- Acciones formativas y de networking. Se llevarán a cabo acciones formativas sobre aspectos diversos de temática empresarial y eventos de networking en el que participarán tanto las empresas incubadas como otros proyectos, así como también otras actuaciones que el comité de seguimiento considere necesarias.
- Mentoring. Las empresas incubadas contarán con el apoyo de un mentor, entendiendo por tal a empresarios, profesionales, directivos, con amplia experiencia en la creación y consolidación de empresas.
- Acciones de dinamización promoviendo la participación de los empresarios en las actividades organizadas.
- Punto PAE (Punto de Atención al Emprendedor) en el que se prestará asesoramiento técnico-empresarial a todos aquellos emprendedores que lo soliciten formen o no parte





del vivero y todos los trámites que permita la gestión telemática mediante el uso del sistema de tramitación telemática (CIRCE) y el documento único electrónico.

El uso de los espacios y los servicios prestados en el vivero a los beneficiarios se llevará a cabo en todo momento bajo las "Instrucciones de Funcionamiento y Régimen Interno del Vivero de Empresas", así como cualquier otra directriz que dicte el comité.

4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios del servicio, las emprendedores, personas físicas y personas jurídicas (empresarios individuales, profesionales, S.C, S.L. S.L.P, S.A y S.Coop), que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- Ser empresa/autónomo de nueva creación o empresas/autónomo con una antigüedad máxima de 2 años en el inicio de la actividad económica (se considerará como fecha de inicio de la actividad la declarada en el modelo 036/037 de la AEAT).
- Ser una EBT creada a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en una Universidad, Centros Tecnológicos o Centros de investigación públicos o privados. Las EBT deberán tener una antigüedad máxima de 5 años en el inicio de la actividad económica.
- Las empresas solicitantes deberán ser pequeñas empresas según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003, en ningún caso, deberán estar participadas en su capital por otra mercantil que no esté considerada como PYME en más de un 25%, sea cual sea su régimen jurídico en el momento de la solicitud. A efectos de cumplimiento de inicio de actividad económica se deberá cumplir el requisito tomando como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- Ser persona o grupos de personas físicas que cuenten con un proyecto empresarial, siempre que presenten documento de compromiso de inicio de actividad en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de efectos establecida en la Resolución en la que se propone como beneficiario.
- Las actividades a desarrollar en las instalaciones del vivero deberán ser compatibles con sus características físicas y el espacio concedido no perjudicar al medio ambiente o al entorno local y ser compatibles con las características físicas del vivero y del espacio concedido (nº de personas y prevención de riesgos laborables).

5. PLAZO DE USO DE LOS ESPACIOS Y SERVICIOS DEL VIVERO

El plazo máximo de utilización de las instalaciones, espacios y servicios del vivero por parte de las empresas y emprendedores allí ubicados es de 2 años. Serán los informes técnicos de la Cámara de Madrid encargados del seguimiento de cada empresa, los que determinarán el grado





de maduración de cada proyecto y por tanto la idoneidad o no de continuar haciendo uso del vivero.

La Cámara de Madrid, elaborará con carácter trimestral un informe de seguimiento de cada uno de los proyectos incubados en el vivero en el que se detallará la situación del proyecto en relación con el momento inicial y con el informe inmediatamente anterior, para comprobar su grado de progresión, estableciendo así el grado de cumplimiento de las previsiones establecidas. En casos de especial gravedad, de claro incumplimiento de las Instrucciones de Funcionamiento y Régimen Interno del vivero o de evaluación negativa de las actuaciones previstas, la Cámara de Madrid, podrá acordar la expulsión de la empresa del vivero.

6. CONVOCATORIA, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN Y MEJORA DE SOLICITUDES

Cualquier tipo de espacio deberá ser solicitado cumplimentando el formulario correspondiente que estará publicado en la web www.camaramadrid.es y en la de Madrid Activa S.L.U www.madridactiva.es

El solicitante deberá cumplimentar en su totalidad el formulario de solicitud de espacio de cesión de uso privativo, y adjuntar la documentación correspondiente. Se establece la limitación de una solicitud por empresa o persona física.

1. Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida deberán presentarse en la oficina de registro de la Sede Corporativa de la Cámara de Madrid (Pza. de la Independencia, 1, 28001 Madrid, en horario de 09.00 a 15.00 horas)

- i. Documentación
 - Solicitud de admisión debidamente cumplimentada y firmada por el emprendedor o administrador/res de la sociedad. (ANEXO I)
 - En el caso de personas físicas, fotocopia del DNI o NIE del promotor.
 - En el caso de personas jurídicas, fotocopia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal e identidad del solicitante, así como copia de la escritura de constitución de la empresa.
 - Documento 036/037 de alta de actividades económicas
 - Certificados de estar al corriente de pago en Hacienda y Seguridad Social
 - Plan de empresa/memoria explicativa de la empresa (ANEXO II)

El plazo para la presentación de solicitudes se abre el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 13 de septiembre de 2019 a las 14:00 horas.





2. Subsanación

En caso de que fuera necesario, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales desde la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

3. Valoración de solicitudes

El proceso de valoración y evaluación de los proyectos que soliciten su admisión en el Vivero de Empresas será realizado por parte de la Comisión Técnica del Vivero de Empresas, en base a los criterios establecidos, que estará formada por:

- a) Dos técnicos de Madrid Activa.
- b) Dos técnicos de la Cámara de Madrid

La Comisión Técnica evaluará tanto el cumplimiento de los requisitos mínimos, para ser beneficiario, como la valoración de las solicitudes, emitiendo un informe que incluirá, además de los resultados finales de las mismas, el detalle de las puntuaciones para cada proyecto en cada uno de los criterios y la justificación de las mismas en su caso. El informe será elevado a La Comisión de Seguimiento. En base al informe elaborado por la Comisión Técnica de Evaluación de Proyectos, la Comisión de Seguimiento, procederá a dictar la resolución provisional con los proyectos que han resultado beneficiarios y los que no, concediendo un plazo de 5 días naturales para la presentación de las alegaciones correspondientes a la resolución provisional. Una vez resueltas las mismas, la Cámara de Madrid., publicará la lista definitiva con los proyectos seleccionados, concediendo un plazo de 10 días naturales desde su notificación, para la presentación de los documentos por parte de los beneficiarios que acrediten la veracidad de los datos contenidos en su solicitud.

-Criterios de valoración para el acceso a módulos

Las solicitudes serán evaluadas individualmente por la Comisión Técnica de Evaluación de Proyectos, con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

a) Plan de empresa: Viabilidad del proyecto, hasta 50 puntos

Los solicitantes que no alcancen una puntuación mínima en este apartado de 30 puntos serán declarados "no aptos", no entrándose a valorar el resto de los apartados. Las conclusiones del estudio del plan de empresa y de la viabilidad del proyecto se recogerán en un informe que formará parte del expediente. A aquellos proyectos que no se consideren técnicamente aceptables, no se les otorgará puntuación numérica y serán considerados únicamente como "no aptos".

 Adecuación académica y experiencia profesional del/los promotores al objeto social y actividad de la empresa, hasta 25 puntos.





- c) Por tratarse de una empresa o **proyecto empresarial innovador** (innovación social, innovación en cuanto a producto, servicio o sistema de gestión), hasta **15 puntos**.
- d) Hasta 10 puntos por la capacidad general de crear empleo del proyecto/empresa.

7. ADJUDICACIÓN

Adjudicado el espacio, se elaborará una ficha del proyecto incubado en la que se detallará la situación inicial del proyecto desde todos los puntos de vista de la gestión, los hitos de cumplimiento trimestrales que los beneficiarios se comprometerán a cumplir, así como la situación final prevista del proyecto al final de su período de incubación. Igualmente, el usuario se comprometerá y aceptará el cumplimiento de las instrucciones de Uso y Ordenanza del Vivero. Así, firmará un Acta de compromiso interno en el cual se comprometerá a acatar estas normativas y las que se puedan aplicar a los espacios empresariales.

Adjudicado el espacio, el usuario deberá constituir una fianza o aval por un importe de mil quinientos euros (1.500euros), en los 15 días siguientes a su adjudicación. Dicha fianza será devuelta a la finalización de la cesión del espacio, siempre que no quede afecta a ninguna responsabilidad.

8. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Será obligatorio para los proyectos beneficiarios del vivero:

- a) Cumplimiento de las Instrucciones de Funcionamiento y Régimen Interno del Vivero de Empresas de la Cámara de Madrid
- b) Cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, tanto al final del período de incubación, como en los distintos hitos marcados de forma trimestral. Abandonar el vivero cuando así lo decida de forma motivada la Cámara de Madrid
- c) Participar en las actividades programadas por la Cámara de Madrid y Madrid Activa S.A.U., de formación, dinamización o mentoring que se pongan a su disposición.

La falta de observancia o cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá motivar la expulsión definitiva del vivero.

En el caso descrito en el apartado b) la falta de cumplimiento de los objetivos marcados podrá no derivar en el abandono del vivero, cuando así esté debidamente justificado y motivado por los técnicos del mismo.





9. RENUNCIA A LA AUTORIZACION DEL USO DE LAS OFICINAS DEL VIVERO

En el caso de que una empresa renuncie a instalarse en la oficina del vivero una vez que haya sido beneficiaria del mismo y se haya sido autorizado su uso, perderá todos los derechos y fianzas depositadas, pasando a autorizarse el uso de la oficina al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la "Bolsa de Proyectos en Espera", de conformidad con lo establecido en la base siguiente. La renuncia deberá presentarse por escrito a la Cámara de Madrid (Vivero de Empresas. c/ Pedro Salinas, 11. 28043 Madrid)

10. PROYECTOS EN ESPERA Y ASIGNACIÓN DE SOLICITUDES

En relación con las solicitudes de emprendedores/empresas que hayan superado la puntuación mínima y no hayan resultado inicialmente como beneficiarios, se integrarán en la "Bolsa de Proyectos en Espera" del Vivero.

El orden de la referida bolsa se configurará en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación correspondiente Producida una vacante en los espacios del Vivero, la Cámara de Madrid, recurrirá a la "Bolsa de Proyectos en Espera" para cubrirla, respetando el orden de prelación establecido, y exigiendo al proyecto seleccionado, en su caso, que siga manteniendo todas las condiciones que dieron lugar a su puntuación inicial, y en caso de no cumplirse se pasará al siguiente proyecto de la Bolsa.

En todo caso, se considerarán proyectos en espera aquéllos que obtengan una baremación superior a 50 puntos.

11. VARIACIONES Y CAMBIOS EN LA EMPRESA

Las variaciones de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionarial, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etcétera, serán notificadas a la Cámara de Madrid por escrito por cualquiera de los medios establecidos al efecto. Asimismo, cualquier cambio que altere las circunstancias determinantes de la resolución positiva de la Cámara de Madrid para el uso de la oficina del Vivero, determinará la anulación de la autorización desde el momento en que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Más información: blanca.pastor@camaramadrid.es